

Rad. 47.001.31.03.001.2015.00336.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ejecutante: Banco Davivienda
Ejecutado: Omar Lorenzo Pabón Ternera
Proceso: 2015.00336.00

El 19 de abril de 2023 la apoderada del extremo activo presentó memorial solicitando la renovación de la inscripción de la medida cautelar del embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C-1365080 oficina 741 de la calle 13 No. 7-80 Zona centro Bogotá, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la ley 1579 el cual establece en su literalidad que:

“Artículo 64. Caducidad de inscripciones de las medidas cautelares y contribuciones especiales. Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces...”

Dado que la medida tiene vencimiento en el día de hoy, estaríamos cumpliendo con el supuesto fáctico de la norma en cita; en consecuencia, renuévese la medida cautelar decretada en auto del 6 de marzo de 2013 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, por el término de 5 años contados a partir del 24 de abril de la presente anualidad.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8847a11296aa7a607684e157f413aa1a62e36b010a1ab75d591dc1de055f9408**

Documento generado en 24/04/2023 10:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>